



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2024

2 de septiembre de 2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWL
VISTO monte.gov.ar

La Ordenanza Fiscal N° 43631/24 artículos 12 a 16; 51 a 52

CONSIDERNADO:

Que nuestro país en general y la comunidad de Monte en particular está atravesando la por una situación económica compleja

Que dicha situación genera la necesidad de adoptar medidas que posibiliten a los vecinos mantener regularizadas sus obligaciones con el municipio y a su vez contener el deterioro de la recaudación

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE MONTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese un plan de regularización de deudas a partir del 2 de setiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, respecto de deudas, por tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones municipales incluyendo las relacionadas con programas de acceso a la tierra y la vivienda y que se encuentren vencidas al momento del acogimiento, comunes o en gestión judicial; incluyendo las resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o en condiciones de ser caducados o caducos.

En todos los casos se aplicarán descuento total de multas y descuentos parciales de intereses moratorios, resarcitorios y punitivos (en adelante: **los intereses**) según modalidades u opciones de pago que se detallan a continuación.

ARTICULO 2º: PAGO CONTADO TOTAL: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente su deuda vencida, un descuento de cien por ciento (100%) en los intereses.

ARTICULO 3º: PLAN DE PAGOS 3 (tres) CUOTAS: Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas. En este caso la reducción de los intereses se aplicará en un ochenta por ciento. (80%)

ARTICULO 4º: PLAN DE PAGOS 6 (seis) CUOTAS: Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas. En este caso la reducción de los intereses se aplicará en un sesenta por ciento. (60%)

ARTICULO 5º: PAGO CONTADO PARCIAL: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad de los periodos adeudados de su deuda vencida. En este caso el un descuento de intereses computable respecto del monto regularizado será del sesenta por ciento (60 %)

ARTICULO 6º: PLANES DE PAGO HASTA 18 (dieciocho) CUOTAS: Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas. En este caso es descuento de intereses se aplicará en un cincuenta por ciento (40%)

ARTICULO 7º: INTERES POR FINANCIACION: en todos los casos el interés por financiación a aplicar será del 3.5 % directo

ARTICULO 8º: En los casos en que los contribuyentes accedan a la opción de afianzar sus obligaciones con la entrega de cheques de pago diferido, los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos. Estos valores podrán ser reemplazados por dinero en efectivo, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha de pago. A su vez la Dirección de Recaudación se reserva el derecho de verificar los antecedentes bancarios y crediticios de él/los titulares de las cuentas emisoras y rechazar dicha opción de pago si lo considera necesario.



REGISTROS DE DECRETOS 2024

*Intendencia Municipal
Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

ARTICULO 9º: DEUDA EN GESTION JUDICIAL: La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente, por alguna de las opciones de planes señaladas. En estos casos se le sumará a la deuda por obligaciones municipales el cálculo de las costas judiciales. En este caso las cuotas se imputarán de manera tal que las costas queden canceladas en primer lugar y luego a las obligaciones vencidas.

ARTICULO 10º: En todos los casos de instrumentación de planes, la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan.

ARTICULO 11º: CANCELACION ANTICIPADA: Establecer la posibilidad de cancelar anticipadamente cualquiera de las opciones incluidas en el presente plan aplicándose en ese caso y para las cuotas NO VENCIDAS, las condiciones establecidas en el artículo 2 para la opción de plan de pago contado total.

ARTICULO 12º: El acogimiento a este plan de regularización de las obligaciones tributarias, supone una manifestación de conformidad incondicional sobre los conceptos y montos que se incluyan. Así como el allanamiento y/o desistimiento de toda acción sobre las obligaciones ya regularizadas y/o que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa y/o judicial. Cuando existan actuaciones administrativas y/o judiciales en curso, el allanamiento previsto por este artículo, deberá ser exteriorizado con anterioridad a la fecha de adhesión al plan de regularización, mediante la presentación de una manifestación clara e incondicional de allanamiento ante los organismos correspondientes. Asumiendo también, cualquier cargo y gasto de costos y/o costas que se pudieren generar.

ARTICULO 13º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº .1.271

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Dr. Ibrahim Andrés Kange
Intendente Interino
Municipalidad de Monte